

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE PEREIRA – RISARALDA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISA:

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida el once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se admitió la demanda de ACCIÓN DE NULIDAD, promovida por JAVIER ALONSO CÁRDENAS CASTRO y otro, en contra del CONCEJO MUNICIPAL y el MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA, radicada bajo el No. 66001-33-33-003-2021-00240, pretendiendo, se declare la nulidad del plan de desarrollo municipal adoptado a través del acuerdo 013 del 16 de noviembre de 2020 “BIENESTAR PARA TODOS 2020-2023”.

Para los fines pertinentes, se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

1. Admitir la presente demanda.

2°. Notificar personalmente la demanda al señor Procurador Judicial I en Asuntos Administrativos N° 210 y al señor Alcalde de BELÉN DE UMBRÍA, mediante mensaje de datos dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales suministrado por el interesado para tal fin (artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021).

3°. Correr traslado del libelo al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días.

4°. Disponer que por secretaría se informe a la comunidad de la existencia del presente proceso a través del sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE, firmado, CARLOS ALBERTO CARDONA TORO, Juez.

Pereira, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

HÉCTOR FABIO CRUZ GIL
Secretario

Firmado Por:

**Hector Fabio Cruz Gil
Secretario Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 003
Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e5e208e69aeace86c34276ec0457a490dead7eae23df9fb4e61eaca2bb4c11**

Documento generado en 20/01/2022 04:33:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>